

ACUERDO INSTITUCIONAL ESPECÍFICO, QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISEP**”, PRESENTADO POR EL **DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UPBC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. JUAN JESÚS ALGRAVÉZ URANGA**; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DELCARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2014- 2019 se establece que en los últimos años nuestro Estado ha fortalecido sus estrategias para la mejora de la educación, instrumentando nuevos esquemas de gestión educativa orientados a fortalecer la cohesión social, la pertinencia y la calidad con base a las necesidades y los derechos ciudadanos. Esto ha generado procesos de enseñanza y aprendizaje integral para la ciudadanía que han tenido como objetivo posicionar a la entidad como una de las mejores a nivel nacional en el ámbito educativo.

En la **Educación Superior** se tiene como objetivo asegurar la calidad de la formación profesional en cada uno de los niveles educativos de la **Educación Superior**, a través de programas y proyectos en Instituciones de educación superior públicas y particulares acorde a las necesidades que requiere el desarrollo social y económico de la Sociedad Bajacaliforniana.

La estrategia acerca de la Calidad educativa es fortalecer la formación inicial, la actualización y el desarrollo profesional del personal académico, e impulsar la habilitación y mejoramiento del profesorado de las Instituciones de Educación Superior públicas.

El Proyecto de Inglés de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que inicia en el 2006, se fundamenta en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza y Evaluación, al establecer los criterios necesarios para que los docentes de educación básica, media superior y superior; lleven a sus alumnos a un nivel B2 o en los programas de estudio de inglés. Para alcanzar la meta, la capacitación y actualización de los docentes en el manejo y conocimiento de plataformas digitales y virtuales, el uso de diferentes recursos como *Tell Me More*, *Blogspot* y otras plataformas con un elemento fundamental. Por ello, con apego a la Certificación Nacional de Nivel de Idioma de la Dirección de Acreditación,



COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

Incorporación y Revalidación de la SEP, se establece como requisito mínimo para un profesor de inglés en educación básica, media superior y superior el nivel de B2 a C1; nivel que permitiría a los profesores fortalecer sus capacidades y habilidades para la enseñanza de una manera más eficiente y efectiva.

Motivo por el cual "EL ISEP", comprometido con estar a la altura de las necesidades de la Educación, requiere la impartición de un Curso para el logro de la Certificación Nacional del Nivel del Idioma Inglés, a partir del Nivel B1 (9-11) en adelante, dirigido a Docentes de las Instituciones Formadoras de Docentes del Estado de Baja California.

DECLARACIONES

I.- DEL "EL ISEP":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 punto 7 de la Ley de Educación del Estado de Baja California y numeral 4to. fracción VIII de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado en coordinación con el Sistema Educativo Estatal.

I.2. Su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación básica-preescolar, primaria y secundaria-especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el Gobierno Federal a esta Entidad Federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracciones I y XIV, de la Ley de su Creación, el Gobernador del Estado, el **Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid**, nombró como Director General al **Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate**, quien recibe poderes generales para la representación legal de Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, de conformidad con lo previsto en el



COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and initials '7. g' at the bottom right.]

acta de la primera sesión extraordinaria de la Junta Directiva de fecha 20 de enero del 2015, protocolizada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 29 de enero de 2015, bajo escritura pública número 155,718, volumen 4,122, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo partida número 5'716,333, el día 17 de febrero de 2015.

I.4. Que conforme a los artículos 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que les fije el Gobernador del Estado.

I.5. Que según lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan de Estratégico del Estado, Plan Estatal y planes sectoriales; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

I.6. Que "EL ISEP" requiere la impartición de los servicios y productos académicos, respecto a la impartición de capacitación, actualización y profesionalización de los docentes de las Instituciones Formadoras de Docentes, con ello busca certificar sus competencias lingüísticas del idioma inglés, fortaleciendo las acciones de los docentes en el Estado de Baja California, dentro del marco normativo actual.

I.7. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el **Código Programático 77-042-280, partida 334001**, para Servicios de capacitación, ingresos correspondientes al Programa del Plan de Fortalecimiento en la Educación Normal (PEFEN) para el Ejercicio Fiscal 2015.

I.8. Que para efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac, número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II. DE "LA UPBC":

II.1. Que de acuerdo al Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 13 de enero del 2006, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto impartir Educación Superior en



COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en diversas modalidades.

II.2. Que se encuentra representado por su **Rector Mtro. Juan Jesús Algravéz Uranga**, quien cuenta con las facultades para ello, según lo establecido en el artículos 22, 25 fracciones I y XIV del Decreto de Creación antes citado, acreditando su carácter de Rector de **"LA UPBC"**, con el nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Baja California, de fecha 08 de abril de 2014, para surtir efectos a partir del 15 de abril de 2014.

Acreditando su carácter y personalidad jurídica en el poder contenido la Escritura Pública Número 69,181, volumen 1,452, de fecha 07 de mayo de 2014, protocolizada ante el Licenciado Rigoberto Cárdenas Valdez, Notario Público Número 11, con ejercicio en la ciudad de Mexicali, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Que contribuye de una manera específica a la generación, aplicación y transmisión del conocimiento, la difusión y preservación de la cultura. Para servir al desarrollo y progreso de la sociedad. Su función la realiza a través de tres áreas que son docencia, investigación y extensión.

II.4. Que cuenta con los elementos materiales, financieros y con el personal capacitado para la impartición de capacitación, actualización y profesionalización de los Docentes de las Instituciones Formadoras de Docentes, que requiere **"EL ISEP"**.

II.5. Que señala como domicilio legal en Calle de la Claridad sin número de la Colonia Plutarco Elías Calles, en Mexicali, Baja California, con código postal 21376, su clave institucional es 02MSU0059M,

II.6. Que cuenta con la siguiente clave de Registro Federal de Contribuyentes **UPB-060109-GH9**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción V, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal pueden celebrar entre sí Acuerdos Institucionales para el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento de sus objetivos.



COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



Alvarez
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

III.2. Que ambas conocen los objetivos y fines del presente Acuerdo, y reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del mismo.

III.3. Que por intereses, objetivos comunes y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer acciones y promover vínculos de colaboración para fines académicos, científicos, tecnológicos y culturales así como el intercambio de conocimientos y experiencias mutuas.

III.4. Que cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo, manifestando bajo protesta de decir verdad que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna, siendo su voluntad celebrar el mismo sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA UPBC" a través de este Instrumento se obliga ante "EL ISEP" a impartir los servicios educativos y a entregar los productos académicos pertinentes para las necesidades de capacitación, actualización, formación y profesionalización de los Docentes que participan en el **PROGRAMA**, que a continuación se señalan:

1. Curso de preparación para la Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés Nivel B1 (9-11).
2. Examen muestra de las habilidades de Escritura, Lectura Comprensión Auditiva y Comprensión Oral para la Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés.
3. Servicio de reforzamiento mediante una plataforma digital de las secciones de instrumentos de evaluación para la certificación de nivel de dominio del idioma Inglés durante el curso de preparación.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y PRODUCTOS ACADÉMICOS.- "LA UPBC" deberá impartir los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Acuerdo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:



COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Curso de Preparación para la Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés Nivel B1 (9-11).

- I. Propósito General:** Que el personal docente que participe en este curso de preparación demuestre su dominio del Idioma Inglés tanto en aspectos de comprensión y lectura, como en las habilidades de habla y escritura, y de manera que le permita desarrollar y utilizar estrategias lingüísticas para la certificación de nivel de dominio del idioma Inglés bajo estándares internacionales.
- II. Estructura y contenido:** El docente en el curso de preparación conoce y realiza prácticas y ejercicios de los aspectos específicos y generales de la evaluación para la certificación y realiza un examen muestra del idioma inglés, que consta de dos componentes: aplicación de reactivos y entrevista.
- III.- Destinatarios:** Un total de hasta 30 (**treinta**) **participantes por sede** a Nivel Estatal, Docentes de las Instituciones Formadoras de Docentes, como se señalan a continuación:

Distribución estimada por Municipio y localidad:

Ensenada: 30 participantes estimados.
Mexicali: 30 participantes estimados.

TOTAL: 60 participantes en total como máximo.

- IV Jornadas y Horarios:** Este servicio se atenderá en horarios a programarse de forma oportuna en cada una de las sedes, en las fechas que comprenden los siguientes puntos:

Curso de Capacitación	Octubre 2015									
	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Impartición del curso sede Mexicali										
Impartición del curso sede Ensenada										
Exploración de la plataforma: sección Reading and Writing										
Examen muestra de lectura en plataforma										

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]

[Handwritten number 7 in blue ink]

Examen muestra de escritura en plataforma								
Exploración de la plataforma: sección Listening and Speaking								
Simulación de examen de comprensión auditiva y oral: sede Mexicali								
Simulación de examen de comprensión auditiva y oral: sede Ensenada								

V. Sedes:

1.- En **Mexicali**: En la **Benemérita Escuela Normal Urbana Federal Fronteriza**, ubicada en Calle Churubusco, Parcela 44, Mexicali, B. C. Tel. 566-4435 y 566-4960, **los días 23 y 30 de octubre de 2015**, en un horario de **9:00 a.m. a 2:00 p.m.**; asignando como Instructores a las **Mtras. Edith Giselle Mendoza Medina y Denise Trejo Campean**.

2.- En **Ensenada**: En la **Benemérita Escuela Normal Estatal**, ubicada en Calle Eucalipto y de las Rosas S/N Colonia Francisco Valle Verde, Tel. 01-646-174-20-20, los días **los días 22 y 29 de octubre de 2015**, en un horario de **9:00 a.m. a 2:00 p.m.**; asignando como Instructores a las **Mtras. Patricia Godínez Martínez y Flor Medina Leal**.

VI.- Producto y tiempos de entrega:

Como producto entregable de este servicio educativo, **"LA UPBC"** expedirá una **constancia a cada participante** y un reporte de un nivel estimado del idioma Inglés de los participantes. Para ello, **"LA UPBC"** contará con un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales a partir de la culminación de este servicio educativo.

VII. Aportación: **"EL ISEP"** cubrirá a **"LA UPBC"**, por cada grupo la cantidad de **\$13,500.00 M.N. (Trece Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, precio neto. Este concepto no genera Impuesto al Valor Agregado (IVA) por tratarse de servicios educativos. De esta manera, considerando los 2 (Dos) grupos a nivel estatal, la aportación total será de **\$27,000.00 M.N. (Veinte y Siete Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.



COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

TERCERA.- Se designarán dos encargados, uno para cada una de **"LAS PARTES"** para la vigilancia y seguimiento de los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente Instrumento, por parte de **"LA UPBC"** será la **C. Patricia Columba Godínez Martínez**, y por parte de **"EL ISEP"** será la **C. Andrea Valerio García**.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización del presente Acuerdo, en los términos establecidos en el mismo.

QUINTA.- El presente Instrumento **tendrá una vigencia del 22 de octubre al 30 de octubre de 2015**, y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, manifestándolo por escrito una vez considerados los resultados obtenidos en el servicio prestado.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** reconocen la propiedad de cada uno, en cuanto a sus marcas, logos y signos distintivos por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de ellas deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** convienen que durante la vigencia del este Instrumento podrán utilizar el nombre, marcas, logos y signos distintivos de ambas para promocionar el presente Instrumento y las acciones que de este deriven, en eventos y actividades que realicen y a través de los diversos medios de comunicación y difusión.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en que el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización y que al término del presente Instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente a la vigencia de este Instrumento.

NOVENA.- La suscripción del presente Acuerdo no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre la **"LAS PARTES"** por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de un acuerdo de derecho público, no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que **"LAS PARTES"**, funcionan como patrón de sus trabajadores y cada uno cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con éstos, y no ejecutan obras ni



COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



prestan servicios en forma exclusiva o principal para la otra parte; tampoco existe ni existirá relación laboral alguna con el personal que cada uno contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en virtud de este Acuerdo; asimismo, ninguno de ellos ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios del otro; por lo que no serán considerados como intermediarios, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada uno asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores.

Con motivo de lo señalado en el párrafo anterior, cada una de "LAS PARTES" se obligan a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de la otra parte en relación con este Acuerdo; asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas; no obstante lo anterior, si una parte fuera condenada por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias del personal de la otra parte, esta última quedará obligada a reembolsar tales gastos a favor de aquélla.

DÉCIMA .- Este Instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES", en caso de no llegar a algún arreglo, "LAS PARTES" se someterán a las Leyes, jurisdicción y tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que "EL ISEP" y "LA UPBC" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a lo largo de la ejecución de las acciones, o aquellos que originen la suspensión o retraso de las acciones específicas derivadas del mismo, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de la obligatoriedad contraída, lo suscriben en tres ejemplares originales, de los cuales permanece un par en poder de "EL ISEP" y uno en poder de "LA UPBC", ante la presencia de dos



COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



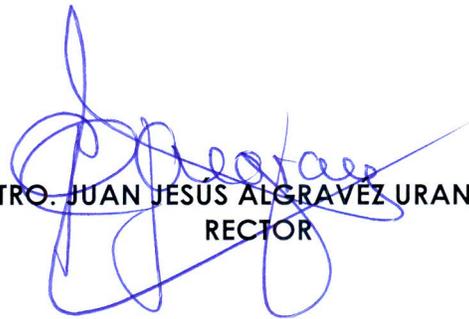
testigos que dan fe del acto, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 22 de octubre 2015.

POR "EL ISEP"



DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UPBC"



MTRO. JUAN JESÚS ALGRAVEZ URANGA
RECTOR

TESTIGOS



ING. EMANUEL MENDOZA GÓMEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



LIC. DOMINGO BENÍTEZ RODRÍGUEZ.
DIRECTOR DE FORMACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DOCENTE



LIC. PATRICIA COLUMBA GODÍNEZ
MARTÍNEZ
PROFESORA DE TIEMPO COMPLETO



LIC. ANDREA VALERIO GARCÍA
COORDINADORA

ESTA HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO INSTITUCIONAL SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ENTRE EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA., EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DEL 22 DE OCTUBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2015.